ESTUDIOS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" , INDEPORTES QUINDIO procede a efectuar el análisis necesario, para conocer el sector relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; aspectos, acordes con la proporción al valor y tipo de contrato.

> "Las entidades estatales deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

El Presente Análisis se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, Literal h) numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.	
CÓDIGO UNSPSC	80101500-80101600-80111500-80111600 80111700-80121500-80121600-80121700 80121800-80121900-80161500-80161600 80161700 personal técnico/ profesional. (Administrativo y/o jurídico)
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE PRESUPUESTO	INVERSIÓN
OBJETO DEL CONTRATO	"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA TÉCNICA DE INDEPORTES QUINDÍO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."
CÓDIGO DEL BANCO DE PROYECTOS	2024003630029
DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN	ÁREA TÉCNICA

INDEPORTES QUINDIO en cumplimiento de lo establecido en la Subsección 6, Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2.015, donde se señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para la suscripción del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión o servicios profesionales, en tal virtud. El estudio se elabora con base en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, versión 3 (2025), de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (en adelante, la Guía), en particular su numeral 6.1 sobre contratación directa.

Así las cosas, para la elaboración de los estudios del sector en la contratación directa bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la gestión de qué trata el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 artículo 2 Numeral 4 Literal H y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, se atenderán las

directrices de la precitada guía para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015 ya mencionado.
La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

ASPECTOS GENERALES

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL ÁREA TÉCNICA DE INDEPORTES QUINDÍO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO."

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades desarrolladas con autonomía que requiere La Administración Departamental, se trata en este caso de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y especialmente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al señalar:

> *"**Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,** así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Negrilla fuera de texto).*

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará en el Departamento del Quindío y tendrá un plazo de ejecución de **UN (01) MES** y empieza a regir a partir de la fecha de legalización y la suscripción del acta de inicio.

1.4 VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato de prestar servicios profesionales es de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00),** incluido impuestos correspondiente al rubro 2.3.2.02.02.009.4301007.2024003630029.96590_129.0 Otros servicios deportivos y recreativos - Servicio de Escuelas Deportivas - FORTALECIMIENTO DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ($3.200.000,00), y amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 0860 del 04 de noviembre de 2026**, Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00).**
El Instituto pagará al contratista el valor del presente contrato, así: **Un (1)** pago mensual vencido de: **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00),** valor que se pagará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, previa presentación de informe de actividades, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes parafiscales (salud, pensión y riesgos profesionales). **NOTA:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anualizado mensual de caja PAC.

1.5.-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: El valor del contrato de servicios de servicios profesionales es de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00)** incluido todos los impuestos

a que haya lugar, amparado por el Certificado de **No. 0860 del 04 de noviembre de 2026.** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.

1.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por el **TÉCNICO JUEGOS INTERCOLEGIADOS,** quien haga sus veces o por quien el Gerente General de INDEPORTES QUINDIO delegue; quien se encargará de: **1.6.1** Verificar que el contrato se cumpla en los términos establecidos. **1.6.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones. **1.6.3** Elaborar las actas de iniciación, de cumplimiento parcial y de terminación, así como proyectar el acta de liquidación del contrato para la firma de las partes. **1.6.4** Realizar los informes relacionados con la supervisión. **1.6.5** Informar al Gerente General y al jefe del área Jurídica cualquier incumplimiento en el que incurra el Contratista. **1.6.6** Verificar la afiliación al sistema de seguridad social y el correcto cumplimiento de los aportes en salud, pensión y riesgos profesionales Certificar el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, para cada uno de los pagos. **1.6.7** Remitir a el área jurídica y de contratación, Copias de los aportes al sistema de seguridad social, informes de actividades y actas de inicio, liquidación del contrato (en el caso que se termine de manera anormal) y demás actas que surjan en cumplimiento del objeto del contrato con el fin de incluirlas en el expediente original del mismo.

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato resultante del presente proceso se ejecutará en el Departamento del Quindío.

1.8. SERVICIOS O BIENES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR:
Los servicios para este contrato son los relacionados con la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO.

2.1. ASPECTOS ECONÓMICOS.[1]

La actividad económica de la región Central Cafetera creció durante el primer trimestre de 2026, aunque continuó la desaceleración del periodo previo. El resultado positivo siguió sustentado en sectores económicos asociados al consumo de los hogares, como el comercio de bienes durables.

La economía regional tuvo un incremento más modesto, tal como lo registró el indicador del Pulso Económico Regional, en línea con un menor ritmo de aumento de los ingresos cafeteros y disminución en otras actividades como la construcción El sector secundario tuvo un desempeño débil, con caídas pronunciadas del área construida de edificaciones y bajo crecimiento de la manufactura. La industria creció en Caldas y Risaralda, aunque en este último departamento el aumento fue inferior al observado en el agregado nacional. Por el contrario, disminuyó en Tolima, asociado a menor molinería de arroz y fabricación de

[1] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/87e079d4-ccae-418b-9745-ec6d00043a01/content pág. 4

minerales no metálicos.

Esto último, estuvo en línea con el descenso en la construcción de edificaciones en la región, donde el área causada alcanzó el nivel más bajo desde 2020, en particular en el segmento residencial, asociado con el descenso en la venta de vivienda nueva. El renglón primario tuvo resultados disímiles, por desempeño mayormente negativo de la rama agropecuaria y balance mixto en minería. En el caso del café, las lluvias registradas en periodos previos afectaron la maduración del grano, lo que disminuyó la producción de inicio de año.

Así mismo, la oferta porcina y el acopio de leche disminuyeron. En cuanto a la minería, la extracción de oro y plata se incrementó, posiblemente estimulada por los buenos precios internacionales, contrario al petróleo, cuya explotación siguió disminuyendo por el agotamiento de los campos.

En comercio exterior, las exportaciones totales cayeron, luego de dos años de incrementos, mientras que las importaciones se mantuvieron en ascenso. Las ventas externas disminuyeron por menores envíos de café verde, al tiempo que las importaciones de bienes de consumo y de capital aumentaron. De otra parte, en el mercado laboral se empezaron a reportar aumentos menos significativos en la ocupación, debido en gran medida a la expulsión de mano de obra en la construcción y la industria. Finalmente, la inflación se elevó en las seis capitales departamentales por mayor presión desde las canastas de alimentos, servicios y comidas fuera del hogar.

La actividad económica del país, está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. SEGÚN LA DIVISIÓN DE LA ECONOMÍA, LOS SECTORES SON LOS SIGUIENTES:

1. Sector primario o sector agropecuario.
2. Sector secundario o sector Industrial.
3. Sector terciario o sector de servicios.

SECTOR PRIMARIO: el que obtiene productos directamente de la naturaleza, materias primas, creaciones, etc.

- Sector agropecuario (agrícola y ganadero).
- Sector pesquero (del mar o del río).
- Sector minero (de las minas y complementos rocosos).
- Sector forestal (del bosque).

SECTOR SECUNDARIO: el que transforma materias primas en productos terminados o semielaborados.

- Sector industrial.
- Sector energético.
- Sector minero (se considera también parte del sector secundario porque a partir de la minería se pueden crear distintos productos).
- Sectores de la construcción.

SECTOR TERCIARIO: también es considerado como sector de servicios ya que no produce bienes, sino servicios:

- Sector transportes.
- Sector comunicaciones.
- Sector comercial.
- Sector turístico.
- Sector sanitario.
- Sector educativo.
- Sector financiero.

2.2. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE[2]

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos y pobreza monetaria, así como de las características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo. De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una encuesta continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y las ocho ciudades capitales de los departamentos de la Amazonía y Orinoquía.
En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la encuesta, con la información del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 (CNPV 2018) y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria. En el marco de este proceso, en 2021 se inició la recolección de la GEIH marco 2018 en paralelo a la GEIH marco 2005. En diciembre de 2021 se terminó la recolección en paralelo y a partir de enero de 2022 la información de mercado laboral es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022 se publicaron las series empalmadas de mercado laboral basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más. Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo y está disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso y para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral)

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf pág. 2

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

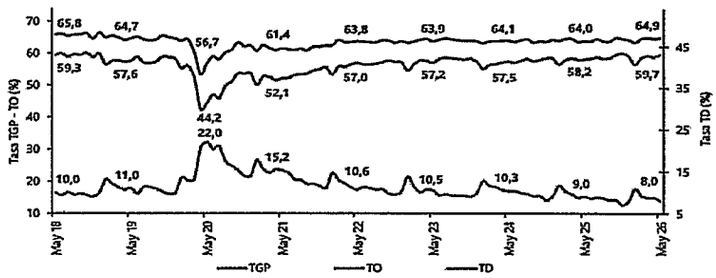

2.3. TOTAL, NACIONAL MENSUAL [3]

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mayo (2018 - 2026)

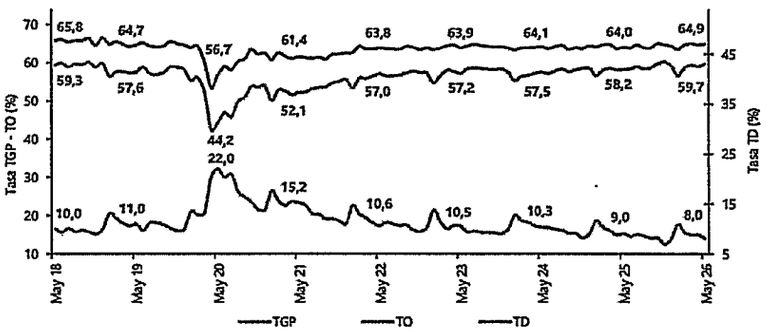

2.4 TOTAL, NACIONAL TIMESTRE MOVIL[4]

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil marzo - mayo 2026 fue 8,5%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo – mayo 2025 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,1%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil marzo - mayo 2025 (58,3%).

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-may2026.pdf pág. 3
[4] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 5

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Marzo - mayo (2018 - 2026)

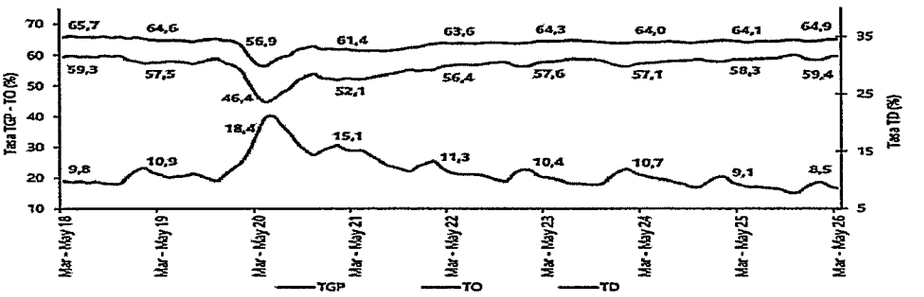

2.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD[5]

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.873	3.278	13,3	405	1,7
Industrias manufactureras	2.379	2.597	10,6	218	0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.874	2.017	8,2	143	0,6
Alojamiento y servicios de comida	1.762	1.877	7,6	115	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.118	4.192	17,1	74	0,3
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	512	585	2,4	73	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.997	2.048	8,3	52	0,2
Construcción	1.551	1.588	6,5	37	0,2
Actividades financieras y de seguros	433	419	1,7	-15	-0,1
Actividades inmobiliarias	337	311	1,3	-26	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.501	3.464	14,1	-37	-0,2
Información y comunicaciones	431	392	1,6	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.860	1.816	7,4	-44	-0,2

2.7. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL[6]

En mayo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,2 y 0,8 puntos porcentuales, respectivamente.

[5] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 7
[6] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 8

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Mayo (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Mayo 2025	Mayo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.627	24.583	100	956	
Trabajador por cuenta propia	9.816	10.088	41,0	273	1,2
Obrero, empleado particular	10.585	10.784	43,9	199	0,8
Obrero, empleado del gobierno	807	953	3,9	146	0,6
Patrón o empleador	555	675	2,7	119	0,5
Jornalero o Peón	787	896	3,6	109	0,5
Trabajador familiar sin remuneración	368	430	1,7	62	0,3
Empleado doméstico	698	740	3,0	42	0,2

2.8. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO[7]

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Marzo - mayo 2026

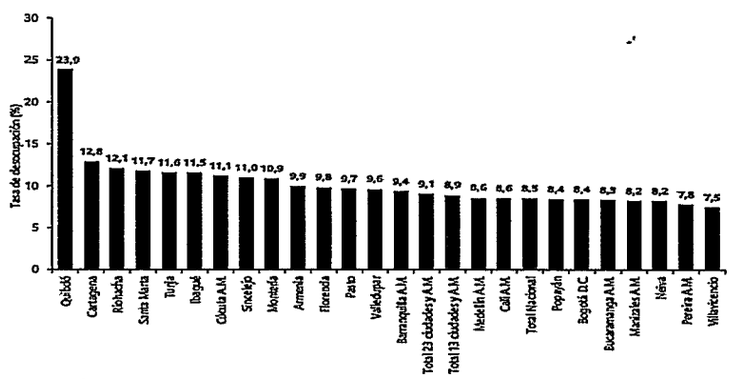

2.9 MERCADO LABORAR[8]

Tasa de informalidad por ciudades a marzo de 2026

Armenia	Florencia	Ibagué
42,6 %	54,0 %	46,3 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
35,1 %	43,7 %	38,9 %

En el trimestre móvil terminado en marzo de 2026, la tasa de desocupación (TD) para el agregado regional volvió a caer, pero a menor ritmo. La TD exhibió la sexta contracción consecutiva, continuando con la tendencia descendente que inició a finales de 2024. La reducción estuvo explicada por el incremento en la cantidad de ocupados en Central Cafetera (2,4%) que superó la variación de 0,7% en la fuerza de trabajo (FT), lo que se tradujo en cerca de 18.000 personas que salieron del desempleo.

[7] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-nov2025.pdf pág. 9
[8] https://repositorio.banrep.gov.co/server/api/core/bitstreams/87e079d4-ccae-418b-9745-ec6d00043a01/content pág. 15

Entretanto, menores TD se evidenciaron en la mayoría de las ciudades capitales de la zona, con excepción de Armenia que ajustó dos trimestres seguidos de incrementos.

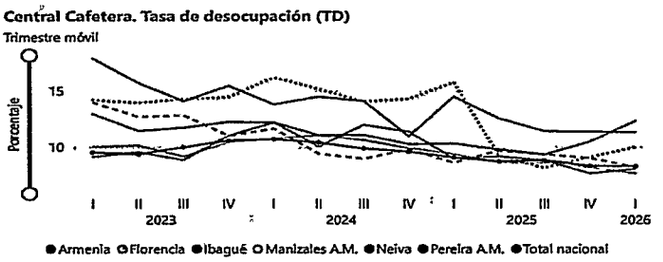

La tasa de ocupación (TO) completo ocho periodos continuos con variaciones positivas, aunque exhibió una fuerte desaceleración frente al dato previo. El incremento en la TO y la mayor cantidad de personas ocupadas a nivel regional, estarían explicando en buena parte el mayor consumo de bienes durables en Central Cafetera. Por ramas, administración pública, transporte junto con actividades artísticas y de entretenimiento fueron las que demandaron más personal durante el primer trimestre de 2026, no obstante, construcción e industria manufacturera prescindieron de alrededor de 25.000 personas entre enero y marzo de 2026 en relación con el mismo periodo del año previo.

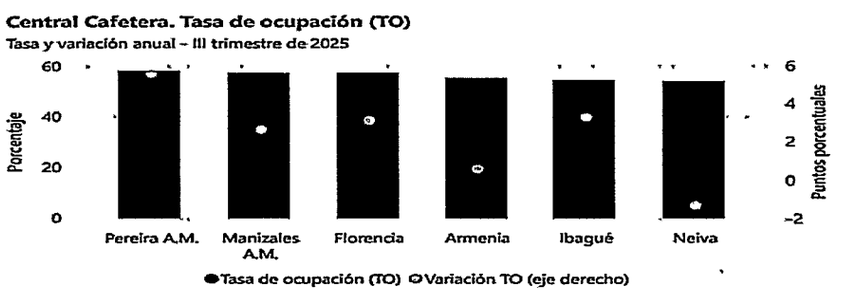

La tasa global de participación (TGP) de Central Cafetera registró la primera contracción anual luego de siete periodos consecutivos de ascensos. La menor TGP observada a nivel regional se explicó ante las variaciones negativas registradas en Florencia y Pereira y su área metropolitana (A.M.), ya que en Ibagué se mostró invariable y en el resto de las ciudades aumentó. Además, el incremento en la cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral fue inferior al de la población en edad de trabajar, lo que implicó que los individuos fuera de la fuerza de trabajo aumentaran durante el periodo de análisis.

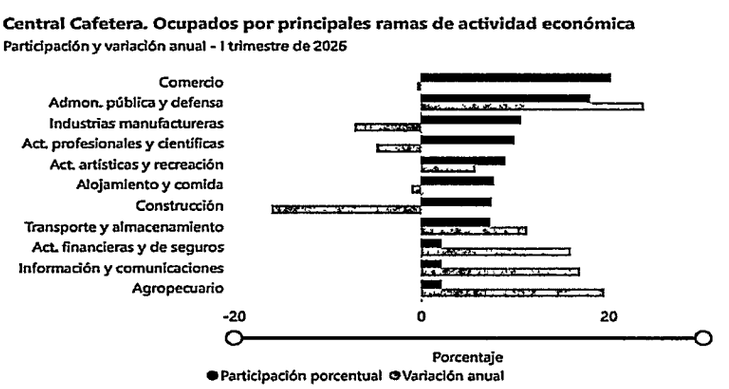

La tasa de informalidad (TI) se redujo en 1,8 puntos porcentuales para el agregado regional, luego de que durante 2025 se deteriorara. La mejora registrada por el indicador se habría sustentado en gran parte al incremento que exhibió la posición ocupacional "Obrero, empleado del gobierno", que a su vez estuvo en línea con los 39.000 nuevos puestos de trabajo que registró la rama de administración pública en su comparativo anual. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región (35,1%) y se ubicó en el tercer puesto entre las 23 ciudades que componen la medición del DANE.

3. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

En los contratos de prestación de servicios, la parte contratante deberá verificar la afiliación y pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales del contratista, quien estará afiliado de manera independiente.

Sustento normativo.

- Artículo 1495 del Código Civil.
- Artículo 18 de la Ley 1122 de 2.007.
- Decreto 2353 de 2.015.
- Artículo 3 Decreto 510 de 2.003.

El contrato de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual; a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como: objeto, honorarios por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que exista una relación de carácter laboral, por lo tanto, no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo en materia de reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo[9].

SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2026

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional N.° 1469 del 29 de diciembre de 2025, El monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 fue fijado en suma de un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos M/CTE ($1.750.905) y un auxilio de transporte de doscientos cuarenta y nueve mil con noventa y cinco pesos M/CTE ($249.095) decretado, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación

Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, artículo 56.

3.2. ASPECTOS LEGALES.

El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 dispone:

9

> ***3o. Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.*

Así mismo, el Decreto 1082/2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala:

> *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

Bajo esta perspectiva, la prestación de servicios implica la inexistencia de personal de planta suficiente para cumplir con las obligaciones inherentes a la misionalidad de la entidad o para desarrollar las actividades orientadas a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Departamental.
Lo anterior, implica que es legal, la contratación de profesionales idóneos que colaboren con la entidad territorial para realizar tareas y actividades inherentes a la prestación de los servicios que demandan los fines estatales consagrados en el artículo 2° de la Constitución Política.

En tal sentido prevé el legislador que:

> ***Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

ESTADÍSTICAS POR MODALIDAD CONTRACTUAL

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las contrataciones anteriores del INDEPORTES, y de otras entidades, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de Contratos de Prestación de Servicios

Profesionales y Técnicos oscila entre la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.400.000.00), y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).
En este estado del análisis, es importante resaltar los mandatos del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2785 de 2.011, respecto a la prohibición de remunerar el personal que se contrata para la prestación de servicios, por encima de la remuneración del jefe de la entidad estatal, así:

"***Artículo 4.*** *Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad.*"

Una vez realizado este análisis, es válido concluir que, de acuerdo a la formación y experiencia de la persona a contratar, y de los estudios realizados, el costo promedio de la contratación de manera mensual puede ser **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00)** incluidos impuestos estando acorde a los parámetros de contratación establecidos y al tiempo de ejecución estimado.
El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío ha contratado en vigencias anteriores, prestación de servicios de apoyo a la gestión de esta naturaleza que se pretende ahora satisfacer, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONSULTADA	PROCESO	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN
INDEPORTES QUINDIO	102-CSP	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL AREA TECNICA DE INDEPORTES QUINDIO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	$14.400.000,00	130 DÍAS
INDEPORTES QUINDIO	289-CSP	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES AL AREA TECNICA DE INDEPORTES QUINDIO COMO MONITOR PARA APOYAR EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE FOMENTO Y PROMOCION DEL DEPORTE ESCOLAR Y EXTRAESCOLAR EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO	$9.600.000,00	91 DÍAS

4. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de los intereses y necesidades colectivas, el ordenamiento jurídico otorga a la administración pública una serie de potestades encaminadas a la consecución del interés general[10].

Dando cumplimiento a este mandato se hace necesaria la contratación de personal para desempeñar diferentes actividades necesarias para el normal funcionamiento de la Entidad, como los son profesionales y técnicos con diferentes perfiles académicos haciendo frente fundamentalmente a tres aspectos:

1. Suplir con personal idóneo, que cumpla con los perfiles requeridos algunas funciones que no puede desarrollar el personal de planta de la administración, mejorando ostensiblemente el cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la Ley y la atención que requiere toda la población del Departamento.
2. Permitiendo a personas capacitadas desarrollar su actividad profesional prestando sus servicios al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO

[10] http://www.procuraduria.gov.co/

INDEPORTES QUINDIO percibiendo ingresos por las actividades desarrolladas activando la economía.

3. Para la Entidad es de mayor eficiencia que la persona que desarrollará las actividades requeridas tenga la formación profesional en la que se justifiquen las competencias y conocimientos necesarios para darle alcance a su objeto contractual, así mismo la experiencia adecuada para realizar de forma eficiente las actividades encomendadas.

Así las cosas, esta modalidad de contratación es la más acertada para el INDEPORTES QUINDÍO, teniendo en cuenta que la obligación es de hacer, más no de cumplir un horario específico, ni de tener una subordinación permanente, es decir, no genera relación laboral, por consiguiente, no está obligado el contratante a cancelar prestaciones sociales.

6. ESPECIFICIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA

6.I. DEFINICIÓN DEL TIPO DE CONTRATISTA.

Así las cosas, para un mejor cumplimiento del objeto contractual requerido, y para evitar que se pueda configurar una tercerización laboral, y en virtud de los principios de economía, eficiencia, eficacia, para el Quindío, resulta de mayor beneficio, la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona natural.
Con ello, en primer lugar, se obtiene una mayor dedicación de tiempo, sin que se configure bajo ninguna circunstancia los elementos de una relación laboral, por parte de las personas durante el cumplimiento de su objeto contractual.
De igual manera, la intermediación de una persona jurídica conlleva mayores gastos de ejecución contractual, debido a los impuestos, y los gastos de administración, en tanto la persona jurídica no remunera de manera directa a su personal con el valor del contrato, sino que genera otros gastos que reportan utilidad a la misma.
Finalmente, en materia tributaria, las personas jurídicas igualmente conllevan aún mayores gastos y aportes en materia de impuestos, lo que se ve directamente reflejado en los costos directos de ejecución contractual, y con ello, incremento en el presupuesto oficial del mismo.

6.2. CONTRATACIÓN RECIENTE.

En la contratación reciente el Instituto Departamental del Deporte Y Recreación del Quindío, se han celebrado contratos de prestación de servicios con personal idóneo para el cumplimiento del objeto contractual, cuyo valor ha sido por la suma mensual de **TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($3.200.000,00).**

6.3. FORMA DE REMUNERACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

El Instituto por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para atender el servicio requerido. Los recursos de esta contratación serán con cargo al presupuesto de gastos de inversión aprobado para la Institución para la vigencia 2026.
INDEPORTES después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA; el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de la misma puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica; que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia establecidos durante el proceso precontractual.
En cuanto a la forma de remuneración de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión, resulta más ventajosa para la entidad, el pago de los servicios de manera mensual, lo que

obedece a una mejor distribución de las finanzas de INDEPORTES, de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) y, además por mes vencido, esto es, asegurando el cumplimiento de las actividades y del objeto contractual, evitando así el perjuicio de las arcas y recursos públicos.
Nota: Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. son diferentes a los mencionados en el anterior cuadro.

Para constancia de lo anterior se firma, en Armenia, Quindío, en noviembre del año 2026.

Atentamente,

MAURICIO RAYO OCAMPO
Jefe Área Técnica

MARIANA ARAQUE CAMACHO
Jefe Área Administrativa y Financiera

PROYECTÓ Y ELABORÓ	Diana Carolina Aristizábal Guevara	Contratista área administrativa y financiera
REVISÓ Y APROBÓ	Mariana Araque Camacho	Jefe área administrativa y financiera
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.		